



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA

MIEMBRO DE LA FEDERACION DOMINICANA DE MUNICIPIOS

Resolución No. 12-2017

Considerando: Que las tasas que regulan el pago de los arrendamientos de los solares propiedad del municipio deben ser actualizadas cada 5 años.

Considerando: Que la tasación de los solares establecidos por este ayuntamiento mediante resolución que según Art. 187, de la Ley No. 176-07 deben ser actualizadas cada Dos (02) años y habiendo ya sin embargo, transcurrido Dos (02) años de haber sido actualizada mediante la Resolución No. 02-2016, lo que mantiene vigente la tarifa anual por concepto de arrendamiento de los mismo, y dado que dicha tasación no se ajusta a su plusvalía adquirida por los mismo en ese lapso de tiempo.

El concejo de regidores en el uso de sus atribuciones que le confiere la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, en sus Arts. 185 y 187, modifica como al efecto modifica los artículos: Primero, Segundo y su párrafo, Cuarto, Quinto y Sexto sobre tasa de arrendamientos de Solares y Certificaciones de derechos de arrendamientos establecidos en la Resolución No. 02-2016 de fecha 05 de febrero del año 2016.

Resuelve:

Modificar el Artículo Primero para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

Primera Categoría: De ESTE a OESTE desde la acera oeste de la calle Restauración hasta la Av. Santa Rosa a ambos lados de la misma.

SUR a NORTE desde la Av. Libertad hasta la calle Teniente Amado García Guerrero ambos lados de las aceras.

Segunda Categoría: De ESTE a OESTE desde la calle Francisco Richiez hasta el límite oeste del municipio donde hayan solares propiedad del municipio.



Modificar el Artículo Segundo para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

Los solares Residenciales de Primera categoría pagaran a partir de la aprobación de la presente Resolución la suma de Seis Mil (RD\$6,000.00) pesos oro dominicanos anual por concepto de arrendamiento.

Los solares Residenciales de Segunda Categoría pagaran a partir de la aprobación de la presente Resolución la suma de Cuatro Mil (RD\$4,000.00) pesos oro dominicanos anual por concepto de arrendamiento.

Los solares Residenciales de Tercera categoría pagaran a partir de la aprobación de la presente Resolución la suma de Tres Mil (RD\$3,000.00) pesos oro dominicanos anual por concepto de arrendamiento.

Los solares Residenciales de Cuarta categoría pagaran a partir de la aprobación de la presente Resolución la suma de Dos Mil (RD\$2,000.00) pesos oro dominicanos anual por concepto de arrendamiento.

Modificar el párrafo del Artículo Segundo para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

Se clasificaran los solares comerciales en las siguientes categorías:

- Primera Categoría**
- Segunda Categoría**
- Tercera Categoría**
- Cuarta Categoría**

mmn



Los solares Comerciales de Primera Categoría pagaran a partir de la aprobación de la presente Resolución la suma de Doce Mil (RD\$12,000.00) pesos oro dominicanos anual por concepto de arrendamiento.

Los solares Comerciales de Segunda Categoría pagaran a partir de la aprobación de la presente Resolución la suma de Diez Mil (RD\$10,000.00) pesos oro dominicanos anual por concepto de arrendamiento.

Los solares Comerciales de Tercera Categoría pagaran a partir de la aprobación de la presente Resolución la suma de Cinco Mil (RD\$5,000.00) pesos oro dominicanos anual por concepto de arrendamiento.

Los solares Comerciales de Cuarta Categoría pagaran a partir de la aprobación de la presente Resolución la suma de Tres Mil (RD\$3,000.00) pesos oro dominicanos anual por concepto de arrendamiento.

Sobre Certificados de Derecho de Arrendamiento y pago de transferencia

Modificar Artículo Cuarto para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo Cuarto: Ordenar como al efecto ordena la tasación de todos los inmuebles del municipio de La Romana a los fines de adecuación a los precios actuales y tener una segunda tasación comparativa y referencial actualizada anualmente por la Dirección General de Impuestos Interno.

Párrafo: Se cobrara por concepto de transferencia un 3% del valor sobre el inmueble.

Modificar el Artículo Quinto para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo Quinto: En cada traspaso el nuevo arrendatario pagara la suma de RD\$ 5,000.00 pesos dominicanos por el derecho a recibir el nuevo Contrato Notariado, cantidad esta que será pagada junto al pago de derecho a transferir.

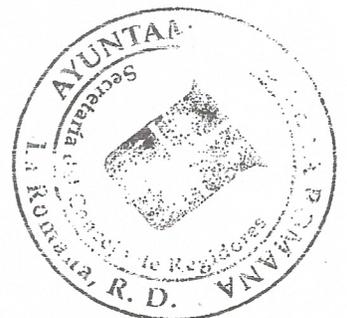
Modificar el Artículo Sexto para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo Sexto: Se establece un recargo de un 50% del monto de la tasa de arrendamiento al primer y segundo año, dejado de pagar, un 75% al tercer año dejado de pagar y de un 100% al cuanto año de dejado de pagar por los arrendatarios morosos.

Párrafo: Esta resolución deroga todas aquellas resoluciones o artículos de resoluciones que le sean contrarias.

Modificar mediante esta Resolución los impuestos siguientes:

Regularizaciones	RD\$10,000.00
Contratos Espéciales	RD\$ 7,000.00
Duplicados	RD\$ 7,000.00
Sud-Divisiones	RD\$10,000.00
Certificaciones	RD\$ 800.00
Exhumaciones	RD\$ 500.00



JMM

Oposiciones RD\$ 1,500.00
Permisos de Armas Blancas RD\$ 500.00

Cementerios

Primera Categoría RD\$12,000.00
Segunda Categoría RD\$ 8,000.00
Tercera Categoría RD\$ 5,000.00

Duplicado de Contrato del Cementerio RD\$ 2,000.00

Le será cobrado un 3% a los propietarios que procedan a vender nichos en los cementerios.

Dada a los quince (15) días del mes de Mayo del año Dos Mil Diecisiete (2017) en el salón de sesiones Don Pedro A. Pereyra de este Ayuntamiento Municipal de La Romana, República Dominicana.



Sr. Ramón Rosario
Presidente del Concejo